

Núm. 127.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 20 de Octubre de 1846.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 401.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 28 de Setiembre último se me comunica la Real orden circular siguiente:

Mientras han conservado las Diputaciones provinciales todas las atribuciones que les señala la Ordenanza de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837, no ha sido posible llevar á ejecucion el artículo 36 de la ley de 8 de Enero de 1845, segun el cual, dichos Cuerpos deben celebrar anualmente dos solas reuniones ordinarias en las épocas que determine el Gobierno. Sometido á la deliberacion de las Córtes un proyecto de ley que reduce las atribuciones de las Diputaciones provinciales en materia de quintas al reparto entre los pueblos de sus respectivos contingentes, es la voluntad de S. M. que, si como debe esperarse, obtiene el asentimiento de los Cuerpos colegisladores y la sancion de la Corona, no se dilaten mas tiempo las reuniones periódicas de las Diputaciones que han de producir ahorro de tiempo y de molestias á sus individuos, y método sencillo y uniforme en el despacho de los negocios. La primera reunion ordinaria se verificará, previo aviso que se comunicará á V. S., cuando haya de hacerse la derrama entre los pueblos de los cupos correspondientes á la quinta que se decreta, y á fin de que tenga el debido cumplimiento el artículo 51 de la ley citada de 8 de Enero, cuidará V. S. que para dicha época esten preparados todos los asuntos y expedientes en que corresponda entender á la Diputacion. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Y se inserta en el Boletin oficial para darle la conveniente publicidad. Valladolid 14 de Octubre de 1846. — José María de Campos.

Núm. 402.

Real orden resolviendo la competencia suscitada entre el Gefe político y uno de los Jueces de primera instancia de Sevilla por la demanda interpuesta por Doña María de los Dolores Monedero contra la Junta directiva del Hospicio sobre el pago de una dote del Patronato de Sebastiana del Castillo que la misma Corporacion administra.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 1.º del actual se me comunica la Real orden siguiente:

Al Gefe político de Sevilla se dice con fecha de hoy, de Real orden, lo siguiente:

Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno, político y uno de los Jueces de primera instancia de Sevilla, por la demanda interpuesta por Doña María de los Dolores Monedero, contra la Junta directiva del Hospicio sobre el pago de una dote del Patronato de Sebastiana del Castillo que la misma Corporacion administra, ha consultado, despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

„Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político y uno de los Jueces de primera instancia de Sevilla, de los cuales resulta: que ante el Juez protector de Patronatos de aquella Ciudad presentó demanda en 19 de Noviembre de 1831 Don José Mozo, como marido de Doña María Camargo, contra la Casa de Misericordia de la misma sobre pago de una dote correspondiente á dicha su muger en virtud del Patronato fundado por Sebastiana del Castillo, cuya administracion estaba á cargo de la expresada Casa: que reconocido por ésta el derecho de la interesada, manifestó no poderse allanar á su demanda, ya por que ocupaba el tercer lugar en la graduacion, ya principalmente por estar la administracion falta de fondos: que paralizado el negocio en este estado hasta el año de 1835, le dió

impulso la Camargo, ya viuda, y le continuó despues de su muerte Doña Dolores Monedero su hija, contra la Junta directiva del Hospicio provincial: que á excitacion de ésta reclamó el Gefe político en 23 de Noviembre de 1843 el conocimiento, y revocado por la Audiencia del territorio el auto de inhibicion proveido por el Juez de conformidad con el dictámen del Promotor Fiscal, resultó la competencia de que se trata, promovida por el dicho Gefe.

Vista la Real orden de 2 Julio de 1835 que suprimió el Juzgado privativo de Patronatos de legos, con régimen administrativo anejo, creado por Real cédula de 2 de Abril de 1829 y dispuso que los negocios gubernativos pendientes del mismo pasasen al Gobierno civil, y los puramente litigiosos á los Juzgados locales de la situacion de cada Patronato: Considerando:

1.º Que reconocido por la administracion demandada el derecho de la parte actora, no aparece otro punto cuestionable en el negocio, sino la exactitud de la graduacion de las intereses en la percepcion de las dotes, y la falta de fondos para el pago de estas.

2.º Que ambas cuestiones estan notoriamente sujetas á la residencia gubernativa, que por la citada Real orden compete á los Gefes políticos sobre los referidos patronatos; puesto que solo pueden aquellas resolverse examinando el estado y las obligaciones de cada uno de estos, segun la respectiva fundacion.

Se decide esta competencia á favor del Gefe político de Sevilla, á quien se devuelva su expediente con los autos, dándose conocimiento al Juez de primera instancia de donde proceden y á la Audiencia de aquel territorio de esta decision y sus motivos."

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento."

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

Y se publica para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Valladolid 9 de Octubre de 1846. — José Maria de Campos.

Núm. 403.

Real orden resolviendo el expediente de competencia suscitada entre el Gobierno político de Huelva y el Juez de primera instancia de Moguer, sobre cobranza de cantidades procedentes de ciertas memorias y fundaciones religiosas con que se hallan gravadas.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 1.º del actual la Real orden siguiente:

Al Gefe político de Huelva se dice con fecha de hoy, de Real orden, lo siguiente:

Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de Moguer, sobre cobranza de cantidades procedentes de ciertas memorias y fundaciones religiosas con que se hallan gravadas, ha consultado, despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

„ Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Huelva y el Juez de primera instancia de Moguer, de los cuales resulta: que el Cura Párroco de la segunda de dichas dos Ciudades, fundado en un oficio que le dirigió la Junta de beneficencia y Comision principal de exósitos de la misma, fijando la suma que en virtud de lo que en la fundacion del Patronato titulado de la Concepcion se hallaba dispuesto, debia exijir para objetos del Culto divino á su Administrador, puso demanda contra el mismo á este fin ante dicho Juez, extendiéndola á la liquidacion de atrasos: que el Administrador, reconociendo de buena fé la legitimidad de este título y la certeza de la deuda, hizo presente la imposibilidad de satisfacerla sin abandonar la atencion sagrada de la Casa de exósitos de aquella Ciudad, que reclamaba para sí estos fondos: que puesto por el Administrador lo dicho en noticia del Gefe político, promovió éste la competencia de que se trata.

Vista la Real orden de 2 Julio de 1835 que suprimiendo el Juzgado privativo de Patronatos de legos del antiguo Reino de Sevilla, creado por Real cédula de 2 de Abril de 1829, con régimen administrativo anejo, dispuso que los expedientes gubernativos del mismo pasasen al Gobierno civil, y los puramente litigiosos á los Juzgados locales de la situacion de cada Patronato: Considerando:

1.º Que del hecho de reconocer y confesar el Administrador del referido Patronato la deuda reclamada por el Cura Párroco de Moguer, y resistir su pago únicamente por la falta de fondos nacida de que los absorbe todos la Casa de exósitos de aquella Ciudad, resulta una sola cuestion reducida á si este pago es ó no posible.

2.º Que esta cuestion es conocidamente administrativa, porque no puede resolverse sino examinando las cuentas de la administracion con presencia de las obligaciones impuestas á la misma por el fundador del Patronato, y la facultad de verificar este exámen está embebida en la inspeccion que compete sobre esta clase de admistraciones particulares á los Gefes políticos, segun la citada Real orden.

Se decide esta competencia á favor del de Huelva; y devolviéndosele su expediente con los autos, dese conocimiento al Juez de Moguer de esta decision y sus motivos."

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real ór-

den con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

Y se publica para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Valladolid 9 de Octubre de 1846. — José María de Campos.

Num. 404.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Las Justicias, Comisarios y demas empleados de Proteccion y Seguridad pública procederán á la captura de Don José Osorio, Subteniente que fué del Regimiento de infantería de América, conduciéndole con toda seguridad á disposicion de mi autoridad caso de ser habido. Valladolid 17 de Octubre de 1846. — José María de Campos.

Señas del fugado. Edad 26 años.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

Relacion de los Gefes y Oficiales aprobados por S. M. para el desempeño de las Comandancias de armas que se expresan en la Provincia de Valladolid.

Partidos.	Grados.	Empleos.	Nombres.
Medina del Campo.	Comandante.	Capitan.	D Juan Seco Amarelo.
Tordesillas.	Idem.	Idem.	D. Francisco de Paula Bastos.
Olmedo.	Coronel.	D. Antonio Ramos.
Peñafiel.	Coronel.	Teniente Coronel.	D. Manuel Fuentes Toro.
Villalon.	Segundo Comandante.	D. Juan Bernardez.
Rioseco.	Coronel.	Segundo Comandante.	D. Bartolomé García del Castillo.
Valoria la Buena.	Teniente Coronel.	D. Ramon Lomelino.

Cuartel general de Salamanca 10 de Octubre de 1846. — Pavia.

Don Alvaro Lezcano, Juez de primera instancia de la Mota y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de testamentaria formado á la defuncion de José Martinez Murñiz, vecino que fué de Casasola, tengo acordado, entre otras cosas, se fijen edictos en los sitios públicos de la misma y de esta villa, anunciándose asimismo en el Boletin oficial de la Provincia, llamando acreedores á los bienes de dicha testamentaria por término de treinta dias; lo que se anuncia para que llegue á noticia de los acreedores. Dado en la Mota Octubre 1.º de 1846. — Alvaro Lezcano. — Por su mandado, Manuel García.

Insértese. — Campos.

D. Juan María Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía fundada por Don Luis Isidro, en la Iglesia Parroquial de San Pedro de la villa de Cuenca, para que dentro del término de treinta dias primeros siguientes á la publicacion en el Boletin oficial de la Provincia de Valladolid, vengan á este Juzgado por medio de

Procurador de su número donde se sigue pleito sobre su libre adjudicacion, que si lo hicieren lo oiré en justicia, parándoles en otro caso todo perjuicio segun que asi lo tengo mandado por auto de hoy. Dado en Medina de Rioseco á 7 de Octubre de 1846. — Juan María Gomez Inguanzo. — Por su mandado, L. Mariano Painza, *Insértese. — Campos.*

Lic. Don José María Barban, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon.

A toda clase de personas hago saber: Que á instancia de Don José de Represa, vecino de Fuentes de Ropel, apoderado de Don José de Represa y Aloma, Presbítero, Párroco de la misma, se ha incoado expediente sobre la adjudicacion en propiedad de los bienes que constituyen la Capellanía que con el título de Nuestra Señora del Castillo, fundó Doña Antonia Guillen en el año de mil seiscientos sesenta y nueve en la Iglesia Parroquial de la villa de Roales; en el que por proveido de este dia se ha acordado la fijacion de edictos, en virtud de lo cual por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los expresados bienes, para que en el término de treinta dias se apresuren á deducirle en este Juzgado y oficio del Escribano refrendante por

si ó por medio de Procurador autorizado legalmente, con apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado, se sustanciará en rebeldía de los no comparecientes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Villalon Octubre 12 de 1846. — José Maria Barban. — Por su mandado, Emidio de la Riva.

Insértese. — Campos.

ANUNCIOS.

Comision especial de Venta de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1311.

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia en virtud de las facultades que le estan conferidas se ha servido señalar para el remate del foro que á continuacion se expresa el dia y hora siguiente, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y en la Cabeza del partido donde radica la finca ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador subalterno de Bienes nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun, y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 15 de Noviembre de once á once y media.
Escribano Barban.

El dominio directo de un foro de 4 fanegas de trigo anuales, impuesto sobre tierras y majuelos en Ventosa en favor del Convento de Premostratenses de Medina, que paga Don Valentin Cantalapiedra y Don Juan Martin, vecinos de Ventosa y Pozaldez, las cuales al respecto de 27 rs. 17 mrs. fanega importan 110 rs., que al respecto de 66 dos tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 7,333 rs. 12 mrs. vn.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion, acudan al parage señalado el dia y hora citada; advirtiéndole que el importe en que se remate se satisfará en papel y en 9 plazos de un año cada uno; celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radica la finca. Valladolid 14 de Octubre de 1846. — P. A. D. C. E., Pablo Antolin.

Direccion general de Caminos, Canales y Puertos. — En virtud de Real órden de 28 de Setiembre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del corriente á las dos de la tarde

en la Sala de la misma, y en la Ciudad de Orense ante el Señor Cefe político de aquella Provincia, para el único remate de las obras que faltan ejecutarse en la Carretera de esta Corte á Vigo entre la expresada Ciudad de Orense y el límite de la Provincia de Zamora, cuyo presupuesto asciende á 7.783,878.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion, acreditarán en el acto con la presentacion de una Carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta Corte en la Tesorería general del ramo, ó en uno de los Bancos de San Fernando ó de Isabel II, y en la citada Provincia en la Depositaria de Caminos, ó en poder de los Comisionados de los referidos Bancos, el 5 por 100 de la expresada cantidad en dinero ó en acciones de los empréstitos de Caminos competentemente autorizados por el Gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que, con las generales, presupuesto y demas, estan de manifiesto en la Secretaría de esta Direccion general, y en la del Gobierno político de Orense para el debido conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Madrid 7 de Octubre de 1846. — M. V. y Limia. — Es copia. — Feijó.

Insértese. — Campos.

El Intendente militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que el dia 20 del actual de una á dos de su tarde se enagenan en el almacén que existe en el Fuerte de San Benito de esta Plaza, las prendas de vestuario y demas efectos que en el existen á los precios de su tasacion, ó al que ofrezca el mejor y mas beneficioso postor, despues de haber recibido los caballeros oficiales representantes de los Cuerpos del Ejército las que les acomode ó necesiten al mismo precio. Y para que llegue á noticia de todos y puedan interesarse en la licitacion las personas á quienes convenga su adquisicion, he dispuesto tenga la debida publicidad por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín oficial de la Provincia. Valladolid 15 de Octubre de 1846. — Pedro Angelis y Vargas. — Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Insértese. — Campos.

Alcaldía constitucional de Becilla de Valderaduey. — En el dia 1.º del corriente Octubre apareció en esta villa una vaca pelo rojo claro, de edad como de siete á ocho años, de cinco cuartas y media de alzada, con una marca en el asta derecha de la figura de una A, la cual se halla depositada: la persona que se crea acreedora se presentará en esta villa, que dando las demas señas y pagando los gastos le será entregada. Becilla de Valderaduey Octubre 12 de 1846. — Agustín Rodriguez.